

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

177 *LARRALKI HOLDING, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
M BOATS YATCH CHARTER, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre materia de modificaciones estructurales de sociedades (en adelante, "Nueva LME"), se hace público que, en fecha 18 de Noviembre de 2024, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de LARRALKI HOLDING, S.L. decidió aprobar la escisión por segregación de la sociedad mercantil LARRALKI HOLDING, S.L. (en adelante, "Sociedad Escindida"), mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte del patrimonio de la Sociedad Escindida, según se identifica en la propia acta de la junta y en el proyecto de escisión, a la sociedad de nueva creación que se denominará M BOATS YATCH CHARTER, S.L. (en adelante, "Sociedad Beneficiaria"), la cual adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio (la "Escisión").

Todo ello, de conformidad con el proyecto común de escisión total de fecha 18 de noviembre (en adelante, el "Proyecto de Escisión") elaborado por el Órgano de Administración de la Sociedad Escindida.

Se manifiesta que la Escisión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Nueva LME, no resultando necesaria la redacción del informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 9 de la Nueva LME, no resulta necesaria la publicación o depósito previo del proyecto de escisión.

De conformidad con el artículo 10 de la Nueva LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste al socio y a los acreedores de las sociedades participantes en la Escisión, de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y demás información exigida por la Nueva LME.

Asimismo, se hace constar que los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la publicación del anuncio del acuerdo de escisión y no hubieran vencido en el momento de la publicación, podrán ejercitar los derechos de protección y adecuación de garantías previstos en los artículos 13 y 14 de la Nueva LME, sin que ello implique la paralización de la Escisión, ni impida su inscripción en el Registro Mercantil.

Vitoria-Gasteiz, 17 de enero de 2025.- Secretario del Consejo de Administración, Unai Larrauri Alkiza.

ID: A250001857-1